



Ministerio de Transporte

Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005708 DE 2016

(Diciembre 26)

Por la cual se adopta el “Documento normativo que define los requisitos y procedimientos para la habilitación y certificación de los actores estratégicos del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en Colombia” y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 2º, literal b), y 5º de la Ley 105 de 1993, 2.5.4.3 de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 y los numerales 6.2, 6.3 y 6.10 del artículo o del Decreto número 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993, señaló que le corresponde al Estado la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte, y de las actividades a él vinculadas. Así mismo, en su artículo 2º señala que la seguridad de las personas se constituye en prioridad del sistema y que el transporte es un elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano.

Que el artículo 5º ibídem, establece que “Es atribución del Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito (...)”

Que el Decreto número 1595 de 2015, dictó normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y señaló en el artículo 2.2.1.7.6.1: “Artículo 2.2.1.7.6.1. Elaboración y expedición de reglamentos técnicos. Para efectos de la elaboración y expedición de reglamentos técnicos, estos deberán estar enmarcados dentro de la defensa de los objetivos legítimos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio. Se considerarán objetivos legítimos, entre otros, los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error,

la protección de la salud o seguridad humana, de la vida, la salud animal o vegetal o del medio ambiente.

Que mediante Decreto número 2060 del 22 de octubre de 2015, el Gobierno nacional reglamentó el artículo 84 de la Ley 1450 de 2011, los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (SIT), estableciendo los parámetros para expedir los reglamentos técnicos, los estándares, protocolos y usos de la tecnología en los proyectos de SIT, cumpliendo con los principios rectores del transporte, tránsito e infraestructura, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada.

Que la implementación del Recaudo Electrónico Vehicular de Peajes tiene como objetivo promover la mejora y competitividad de las cadenas logísticas; propiciar soluciones eficientes e innovadoras, permitiendo el pago electrónico de peajes o de tasas por el uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación o de infraestructura construida o mejorada para evitar congestión urbana; así como el cobro de otros bienes y servicios.

Que mediante la Resolución 4303 de 2015 adicionada por la Resolución 3779 de 2016 o, el Ministerio de Transporte reglamentó el Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, estableciendo las condiciones para la prestación del servicio de recaudo electrónico vehicular para peajes, junto con los requisitos que deben cumplir los actores estratégicos interesados en obtener y mantener la habilitación para la prestación del servicio de recaudo electrónico vehicular, así como definió, las normas contractuales relativas a la operación, implementación e interoperabilidad del recaudo electrónico vehicular en peajes, dentro del territorio nacional.

Que conforme a lo anterior se hace necesario, adoptar el “Documento normativo que define los requisitos y procedimientos para la habilitación y certificación de los actores estratégicos del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en Colombia” con el fin de:

- Establecer los requisitos para la acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, que certificarán a los actores estratégicos del Sistema Inteligente para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV).
- Las obligaciones, pruebas, y métodos de comprobación de los requisitos establecidos en la Resolución 4303 de 2015 adicionada por la Resolución 3779 de 2016, para obtener el Certificado de Conformidad de Producto IP/REV por parte de los proveedores de tecnología del sistema IP/REV.
- Los métodos y procedimientos para la obtención del dictamen de inspección de proceso que aplicarán los Organismos de Evaluación de la Conformidad a los operadores e intermediadores del Sistema Inteligente para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV).

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1340 de 2009, mediante Oficio 16-129322-00000-0000 del 17 de mayo de 2016, se solicitó a la Superintendencia de Industria

y Comercio que rindiera concepto de abogacía de la competencia sobre el presente acto administrativo.

Que una vez se recibió respuesta mediante Oficio 20163210577362 del 15 de septiembre de 2016, el Ministerio de Transporte, mediante Oficio 20164000415691 del 22 de septiembre de 2016, dirigido a la Superintendencia de Industria y Comercio, manifestó que las recomendaciones efectuadas así como las manifestadas en el concepto de abogacía de la competencia han sido tenidas en cuenta y ajustadas en el documento.

Que mediante memorandos 20164000156083 del 27 de septiembre de 2016 y 20166000266853 del 29 de noviembre de 2016, el Viceministro de Infraestructura remitió y solicitó a la oficina jurídica, el control de legalidad del presente acto administrativo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, el día 11 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo determinado en el numeral octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el “Documento normativo que define los requisitos y procedimientos para la habilitación del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en Colombia”, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y consta de 89 hojas.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables para:

- La obtención del Certificado de Conformidad de Producto IP/REV, por parte de los proveedores de tecnología de los operadores IP/REV (OP IP/REV) e Intermediadores IP/REV (INT IP/REV) del servicio IP/REV.
- La obtención del dictamen de inspección de proceso requerido para los Operadores IP/REV (OP IP/REV) e intermediadores IP/REV (INT IP/REV) del Sistema Inteligente para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV).

Parágrafo. Los organismos de Evaluación de la Conformidad que quieran acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y deseen participar como actor estratégico dentro del sistema de interoperabilidad de peajes IP/REV, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo “Documento normativo que define los requisitos y procedimientos para la habilitación del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en Colombia”.

Artículo 3°. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta además de las contempladas en el artículo 5° de la Resolución 4303 de 2015, las siguientes: Organismos de Evaluación de la Conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de conformidad. Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su

competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.
Certificado de Conformidad de Producto:

Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

Dictamen de Inspección de proceso: Informe o certificado de la inspección de proceso que expide el Organismo de Evaluación de la Conformidad.

Documento Normativo: Documento que suministra requisitos, reglas o características para las actividades o sus resultados aplicados al Sistema Inteligente para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV).

Proveedor de tecnología del sistema IP/REV: actor del sistema IP/REV encargado de suministrar y soportar los equipos de hardware y el software requerido para el funcionamiento del sistema IP/REV a los Operadores (OP) e Intermediadores (INT).

Artículo 4°. Actualización y Renovación. El Ministerio de Transporte revisará y/o actualizará el “Documento normativo que define los requisitos y procedimientos para la habilitación del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en Colombia” cada tres (3) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Artículo 5°. Uso de la marca de interoperabilidad. La marca de certificación de que trata la Resolución 4303 de 2015, solo podrá ser usada por los actores estratégicos que están debidamente habilitados para ejercer un rol en el sistema IP/REV, una vez el organismo de certificación acredite que el producto y proceso exigido para el Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV), está conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6°. Vigencia La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2016.

El Ministro de Transporte, Jorge Eduardo Rojas Giraldo